

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

EJECUTIVO N°. 25-862-40-89-001-2020-00074
DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA ROSALINA RAMÍREZ MORENO

Atendiendo el anterior informe de la Secretaría el Despacho no admite la certificación enviada para la notificación de la demandada **ROSELINA RAMÍREZ MORENO** a través de la empresa Postal Col., toda vez que claramente se ordenó en el auto mandamiento de pago librado en fecha 11 de noviembre de 2.020 (Fol. 40), que ella se debía realizar **conforme al parágrafo 1º del artículo 291 del CGP.**."

Obedece lo anterior por cuanto este Juzgado ha tenido varios incidentes con las empresas de correo de la ciudad de Bogotá que afirman entregar el citatorio en zona rural de esta jurisdicción y tiempo después se corrobora que no es así, en este caso, la Secretaría dejó constancia en el anterior informe que la persona que dice lo recibió no contestó

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO
No. 018 de fecha **ABRIL 15 DE 2.021**


DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO